

“2024, Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza”.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; 20 de septiembre de 2024.

OFICIO NO. DIFJURD/329/2024

**C. ALBERTO PRADILLA
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud de información con número de folio 050099200007124 registrada a través de la plataforma Nacional de Transparencia y de Conformidad con el artículo 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito rendir e tiempo y forma la respuesta a su solicitud que a la letra dice:

“Desde la reforma legislativa de 2020, los niños, niñas y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados deben ser canalizados desde el Instituto Nacional de Migración (INM) al DIF y al mismo tiempo que se inicie un proceso de regularización mientras que la Procuraduría determina qué hacer con estos NNA. La Unidad de Política Migratoria indicó que cada año hay un porcentaje de NNA, acompañados y no acompañados, que abandonan el procedimiento migratorio. Esos NNA deberían estar alojados en dependencias del DIF o albergues, por lo que solicito saber, a título estadístico, cuántos NNA abandonaron el procedimiento administrativo en la dependencia y qué es lo que las autoridades saben de cada uno de ellos. Solicito un desglose por año y si estaba acompañado o no acompañado. También solicito conocer, uno por uno, si las autoridades saben si se escaparon del centro o del albergue, si fueron reclamados por familiares o si ocurrió algún otro evento que hizo que abandonaran el procedimiento migratorio. Por último, solicito también conocer si las autoridades estatales se ven obligadas a emitir un informe sobre el abandono del proceso administrativo. En caso afirmativo, solicito copia en versión pública de los informes que se elaboraron sobre niños, niñas y adolescentes no acompañados.”

En atención a lo anterior, de conformidad con la información emitida por la unidad administrativa responsable y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado, se adjunta respuesta:

A continuación, se integra información referente sólo a los Centros de Asistencia Social DIF Coahuila cuenta con tres espacios habilitados para brindar atención a NNA Migrantes, en los municipios de Acuña y Piedras Negras mismos, que reciben solo a NNA NO Acompañados y Saltillo que se encuentra habilitado para recibir NNA No acompañados y NNA Acompañados; Los cuales se encargan de brindar asistencia social, alimento, vestido, atención médica, psicológica y jurídica a los NNA que el INM Instituto Nacional de Migración pone en resguardo en lo que se resuelve su proceso migratorio.

De acuerdo a la Ley de Migración, el órgano encargado de los procesos migratorios es el INM Instituto Nacional de Migración.

Artículo 20. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:

IV. Conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de personas extranjeras, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley y en su Reglamento; salvo que, en el caso de deportación o retorno asistido de niñas, niños y adolescentes migrantes, el plan de restitución de derechos que emita la Procuraduría de Protección determine lo contrario.

“2024, Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza”.

Por lo cual, le comparto el reporte estadístico correspondientes a los años 2020,2021,2022,2023 y lo que corresponde a la fecha del año en curso 2024 de los NNA que fueron atendidos, en donde se detalla, cual fue el motivo del egreso del Albergue, si fue reunificación familiar, puesto a disposición del INM para su retorno asistido o si fue motivo de evasión.

En el caso del Albergue del municipio de Saltillo, además describir el motivo de egreso de NNA No Acompañados, se detalla el motivo de egreso de los NNA Acompañados.

Cabe mencionar que los núcleos familiares que se ponen a disposición del INM en el año 2023 (3) y 2024 (4) son porque solicitan un retorno asistido a su país de origen, trámite que se realiza directamente dicho instituto.

Y el resto de familias que se describen en la tabla es por que han solicitado el documento provisional de visitante por razones humanitarias, mencionado en la Ley de Migración

Artículo 74. En tanto la Procuraduría de Protección determina el interés superior de la niña, niño o adolescente y presenta al Instituto el Plan de Restitución de Derechos, toda niña, niño o adolescente será documentada como Visitante por Razones Humanitarias, en términos del artículo 52, fracción V, de esta Ley y recibirá protección conforme a lo establecido por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Anexo a este documento de estadística correspondiente a las atenciones y motivos de egreso de los Albergues Transitorios Camino a Casa del estado de Coahuila.

ALBERGUE TRANSITORIO CAMINO ACASA, ATENCIÓN A NNA MIGRANTES- ACUÑA

AÑO	# DE NNA ATENDIDOS	HOMBRES	MUJERES	REUNIFICACIÓN FAMILIAR	INM	EVASIÓN
2020	269	233	36	204	65	
2021	391	327	64	314	77	
2022	264	201	63	208	55	1
2023	196	157	39	157	39	
2024	131	106	25	63	64	

ALBERGUE TRANSITORIO CAMINO ACASA, ATENCIÓN A NNA MIGRANTES- PIEDRAS NEGRAS

AÑO	# DE NNA ATENDIDOS	HOMBRES	MUJERES	REUNIFICACIÓN FAMILIAR	INM	EVASIÓN
2020	159	11	148	151	0	8
2021	326	60	266	212	100	14
2022	209	81	128	76	120	13
2023	135	42	93	50	74	11
2024	83	35	48	3	64	12

“2024, Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza”.

ALBERGUE TRANSITORIO CAMINO ACASA, ATENCIÓN A NNA MIGRANTES- SALTILLO

NO ACOMPAÑADOS

AÑO	# DE NNA ATENDIDOS	HOMBRES	MUJERES	REUNIFICACIÓN FAMILIAR	INM	EVASIÓN
2020						
2021						
2022						
2023	48	29	19	9	39	0
2024	100	40	60	4	83	1

ACOMPAÑADOS

AÑO	# DE FAMILIAS ATENDIDAS	HOMBRES	MUJERES	DOCUMENTO PROVISIONAL DE VISITANTES POR RAZONES HUMANITARIAS	INM	EVASIÓN
2020						
2021						
2022						
2023	19	19	9	16	3	0
2024	34	21	21	28	6	0

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
DIRECTORA JURÍDICA
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



LIC. LUISA MARIA SOTO GONZÁLEZ

c.c.p. Archivo
LMSG/haei